



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

A C T A DE PLENO

Nº 7, de 26 de julio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, en la fecha, hora, y con el carácter que se indica, se reúne el Ayuntamiento Pleno, y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

DIA: 26/07/2024

HORA: 9 horas y treinta y dos minutos

CARÁCTER: Ordinaria

ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

D. JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

D^a NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VÁZQUEZ (PP)
D. GUSTAVO PRIETO BUSTO (PP)
D. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR (PP)
D^a MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA (PP)
D^a ROSA MARÍA RUBIO DOMÍNGUEZ (PP)
D^a MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ (PP)
D. JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ (PP)
D^a SANDRA MANTECA DUQUE (PP)
D^a YASMINA LÓPEZ TRIGUERO (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D. LAUREANO LÓPEZ RIVAS (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D^a MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ IGLESIAS (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D. ROBERTO SANTIAGO SAIZ (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D^a NOEMÍ MARTÍN GONZÁLEZ (IU-MÁS PAÍS-IAS)
D^a MARTINA MONTSERRAT SAMPEDRO GONZÁLEZ (PSOE)
D. IVÁN JOSÉ LÓPEZ REGUERO (PSOE)
D^a JOSÉ LUIS DÍAZ LÓPEZ (PSOE)
D^a BEATRIZ MAYO MANGUE (PSOE)
D^a JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ ARIAS (PSOE)
D. RAFAEL RICARDO GONZÁLEZ GALLEGO (VOX)
D. JOSÉ JORGE ANES RODRÍGUEZ (VOX)

INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

D^a NOELIA DE LUCAS ÁLVAREZ

SECRETARÍA GENERAL:

D^a PAZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

NO ASISTEN:

No se producen.

Abierta la sesión por orden de la Alcaldía-Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio (Acta 6/2024)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Abierto este punto del Orden del Día, la Alcaldía-Presidencia, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular al acta de fecha 24 de junio 2024 (Acta ordinaria nº 6/2024), que ha sido distribuida con la convocatoria, la cual quedó aprobada por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

2. Expediente 8622A: Resoluciones Judiciales – dar cuenta

Abierto el tratamiento de este asunto del Orden del Día por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de las siguientes Resoluciones Judiciales:

ORDEN: Contencioso-Administrativo.

SENTENCIA: 100/2024

FECHA: 26 de junio de 2024

ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE OVIEDO

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abreviado nº 55/2024 sobre sanción de transporte público por importe de 120€, por comisión de infracción muy grave del Reglamento Municipal de Autotaxi del Ayuntamiento de Castrillón. (Expediente 4838/2023).

FALLO: Desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto. Con expresa imposición de costas, limitadas a 50€, IVA incluido. No cabe recurso de apelación.

ORDEN: Contencioso-Administrativo.

SENTENCIA: 168/2024

FECHA: 17 de julio de 2024

ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE OVIEDO

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abreviado nº 29/2024 frente a Resolución de desestimación de recurso de reposición sobre imposición de multa por importe de 120€, por comisión de infracción muy grave del Reglamento Municipal de Autotaxi del Ayuntamiento de Castrillón.

FALLO: Desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto. Sin expresa imposición de las costas. No cabe recurso alguno en vía ordinaria. (Expediente 598/2023).

ORDEN: Contencioso-Administrativo

SENTENCIA: 102/2024

FECHA: 26 de junio de 2024

ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE OVIEDO

PROCEDIMIENTO: Procedimiento abreviado nº 69/2024 en materia de urbanismo por inactividad del Ayuntamiento de Castrillón en emisión de certificado de silencio positivo en licencia de obras. (Expediente 1619/2022).

FALLO: Desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto. Sin expresa imposición de las costas. No cabe recurso de apelación.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

3. Expediente 10334D: Información del periodo medio de pago a proveedores - segundo trimestre 2024: dar cuenta

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Información del periodo medio de pago a proveedores – segundo trimestre 2024: dar cuenta", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

ASUNTO: Información del periodo medio de pago a proveedores – segundo trimestre 2024: dar cuenta (expt. 10334D).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 10-07-2024:

ÚNICO: Dar cuenta del cálculo del periodo medio de pago consolidado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según la documentación obrante en el expediente. 2º TRIMESTRE 2024."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

Queda enterada la Comisión Informativa."

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

4. Expediente 10374 J: Información de morosidad – segundo trimestre 2024: dar cuenta

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Información de morosidad – segundo trimestre 2024:dar cuenta", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Información de morosidad – segundo trimestre 2024: dar cuenta (expt. 10374J).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 11-07-2024:

"ÚNICO: Dar cuenta del informe de MOROSIDAD correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según la documentación obrante en el expediente."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

Queda enterada la Comisión Informativa."

Observaciones: Durante el turno de intervenciones se ausenta la Sra. Interventora, siendo las 10:00 horas.

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Queda enterado el Pleno Corporativo.

5. Expediente 10403Z: Aprobación de Modificación de Crédito número 3/10/2024 de suplemento de crédito financiado con remanente general de tesorería.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación de Modificación de Crédito número 3/10/2024 de suplemento de crédito financiado con remanente general de tesorería", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Aprobación de Modificación de Crédito número 3/10/2024 de suplemento de crédito financiado con remanente general de tesorería (expt. 10403Z).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16-07-2024:

"Por orden de la Alcaldía Presidencia se ha incoado el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 3/10/2024 de suplementos de crédito financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales por un importe de 816.985,32 euros.

El expediente está integrado por gastos de carácter urgente cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2024. El detalle de los créditos se incorpora en documento aparte, así como la financiación de los mismos.

Este expediente se compone de la providencia de la Alcaldía-Presidencia (SEFYCU 3188), a la que se acompaña Memoria justificativa (SEFYCU 3211), y del informe favorable de Intervención (SEFYCU 3238) de fecha 12/07/2024.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/10/2024 de Suplemento de crédito con el detalle que figura en el documento (CODIGO 268123), que forma parte del presente acuerdo, y que asciende a un total de 816.985,32 euros.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo por período de 15 días hábiles, mediante inserción del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y B.O.P.A, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

TERCERO: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna.

CUARTO: Publicar el expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias para su entrada en vigor.

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cuatro votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal PP: cuatro), frente a ningún voto en contra y cinco abstenciones (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: dos, PSOE: dos y VOX: uno), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen.

Anexo I: Detalle de modificación de crédito (doc. Código 268123)."

Observaciones: Durante el turno de intervenciones se incorpora a la sesión la Sra. Interventora, siendo las 10:03 horas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por UNANIMIDAD de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

6. Expediente 10507T: Aprobación de Modificación de Crédito número 3/11/2024 de concesión de crédito extraordinario financiado con remanente general de tesorería

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación de Modificación de Crédito número 3/11/2024 de concesión de crédito extraordinario financiado con remanente general de tesorería", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Fuera del orden del Día: Aprobación de Modificación de Crédito número 3/11/2024 de concesión de crédito extraordinario con remanente general de tesorería (expt. 10507T).

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión de la Comisión Informativa de Gobernanza de este asunto, resultó APROBADA por unanimidad de los nueve Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

Aprobada la urgencia, se procede al tratamiento de la propuesta "Aprobación de Modificación de Crédito número 3/11/2024 de concesión de crédito extraordinario con remanente general de tesorería" del Concejal Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16-07-2024:

"Por orden de la Alcaldía-Presidencia se ha incoado el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 3/11/2024 de crédito extraordinario financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales por un importe de 1.056.291,77 euros.

El expediente está integrado por gastos de carácter urgente cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto del ejercicio 2024. El detalle de los créditos se incorpora en documento aparte, así como la financiación de los mismos.

Este expediente se compone de la providencia de la Alcaldía-Presidencia (SEFYCU 3730), a la que se acompaña la certificación (SEFYCU 3742), Memoria justificativa (SEFYCU 3744), y de los informes preceptivos de Intervención (SEFYCU 3755).

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/11/2024 de Crédito extraordinario con el detalle que figura en el documento (CODIGO 272274), que forma parte del presente acuerdo, y que asciende a un total de 1.056.291,77 euros.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo por período de 15 días hábiles, mediante inserción del anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y B.O.P.A, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

TERCERO: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna.

CUARTO: Publicar el expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias para su entrada en vigor."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro, y VOX: uno), frente a ninguna abstención y cuatro votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: dos y PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen.

Anexo II: Detalle de modificación de crédito (doc. Código 272274)."

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por UNANIMIDAD de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

7. Expediente 10071N: Aprobación de Modificación de Crédito número 3/3/2024 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con remanente líquido de tesorería para el Patronato Municipal de Actividades Culturales

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación de Modificación de Crédito número 3/03/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con remanente general de tesorería para el Patronato Municipal de Actividades Culturales", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

*"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza
SESIÓN: ordinaria
FECHA: (22-07-2024)
ASUNTO: Aprobación de Modificación de Crédito número 3/3/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con remanente general de tesorería para el Patronato Municipal de Actividades Culturales (expt. 10071N).*

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada Especial de Educación y Cultura de fecha 17-07-2024:

Por orden de la Presidencia se ha incoado el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 3/2024 de Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales por un importe de 83.800€.

El expediente está integrado por gastos de carácter urgente cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el existente es insuficiente en el Presupuesto del ejercicio 2024.

Este expediente se compone de la providencia de la Alcaldía-Presidencia (SEFYCU 1322), a la que se acompaña Memoria justificativa (SEFYCU 1386), y el informe favorable de Intervención (SEFYCU 1453) de fecha 20/06/2024.

Visto acuerdo del Consejo Rector del Patronato de Cultura de fecha 28-06-2024. Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria número 3/3/2024 de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplemento de crédito con el detalle que figura en el expediente, que forma parte del presente acuerdo, y que asciende a un total de 83.800,00 euros.

SEGUNDO: Elevar el presente acuerdo, al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza

TERCERO: Exponer al público el presente acuerdo por período de 15 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de la Corporación y B.O.P.A, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

CUARTO: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante dicho plazo no se presentara reclamación alguna.

QUINTO: Publicar el expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su entrada en vigor."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro y VOX: uno), frente a ninguna abstención y cuatro votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: dos y PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen.

Anexo III: Detalle de modificación de crédito (doc. Código253346)."

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Observaciones: Durante el debate por la Alcaldía-Presidencia se autorizó un receso que comenzó a las 10:50 horas para finalizar a las 11:03 horas, reincorporándose a la sesión la totalidad de los asistentes al inicio de la misma.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve y VOX: dos), frente a diez votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos IU-MÁS PAÍS-IAS: cinco y PSOE: cinco) y ninguna abstención, de los veintinueve Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

8. Expediente 10429K: Aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de primer ciclo.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de primer ciclo", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza nº 409 reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios educativos en las Escuelas Infantiles primer ciclo (expt. 10429K).

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16-07-2024:

"Visto lo dispuesto en la La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en concreto en su Disposición adicional Sexta, donde se ha incluido una bonificación del 100,00% para los precios públicos que abonan las familias usuarias de las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, con la siguiente redacción

"Disposición adicional sexta. Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

En los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil que se formalicen con los ayuntamientos se incluirá una bonificación del 100 por ciento a partir del curso 2024-2025 para los precios públicos que abonan las familias usuarias de esta red"



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Considerando la necesidad de modificar la vigente Ordenanza nº 409, reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, al objeto de recoger la citada bonificación.

Visto el informe favorable de tesorería de fecha 15-07-2024, obrante en el expediente,

PROPONGO:

PRIMERO. -Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la Ordenanza nº 409 Reguladora del Precio público por la prestación de servicios educativos en las Escuelas Infantiles de Primer Ciclo, en el sentido expuesto.

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

1. Sobre las tarifas anteriores se aplicará un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente baremo.

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornadas de hasta 4 horas (media)	Jornadas de hasta 8 horas (completa)
	5,00 IPREM	100%	0,00€	0,00€
5,01 IPREM	5,65 IPREM	50%	40,44€	80,88€
5,66 IPREM	6,79 IPREM	25%	60,66€	121,32€
6,80 IPREM		0%	80,88€	161,76€

2. En el supuesto de que un segundo hijo o hija de la unidad familiar asista al centro se aplicará un descuento del 20% sobre la cuota resultante una vez aplicadas las bonificaciones correspondientes.

La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá una bonificación adicional en el precio público correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros o solo el primero si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad y hasta una renta familiar máxima de 9 veces el IPREM.

Bonificación del 100% del precio público para el tercer y siguientes hijos e hijas de familia numerosa que se matriculen en una de estas escuelas, siempre que el resto de hermanos/as están escolarizados/as en otras etapas educativas, o bien para el segundo y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad.

3. A los efectos de aplicación del sistema de bonificaciones sobre los precios públicos para las escuelas de educación infantil, se entenderá por renta familiar mensual el resultado de dividir por catorce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año de que se tengan datos fiscales, utilizando el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

3.1 En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y haya hecho declaración de rentas, se entenderá por renta familiar la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro o los rendimientos de actividades económicas de la declaración de rentas del ejercicio inmediato anterior.

3.2 En el caso de que la unidad familiar desee acogerse a las bonificaciones previstas y la unidad familiar, o alguno de sus miembros, no haya realizado declaración de rentas, se deberá aportar, o autorizar su consulta en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos en los últimos doce meses, en particular: las nóminas o certificado de la Agencia Tributaria de ingresos percibidos sin obligación de declarar, certificado del Catastro sobre bienes inmuebles poseídos y, en caso de desempleo, acreditación documental de la referida situación.

4. La ocultación de fuentes de ingresos de cualquier naturaleza del usuario, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión del precio público correspondiente con efectos retroactivos.

5. La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario, una vez concedida la bonificación, deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

REDACCIÓN PROPUESTA



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Se establece una bonificación del 100,0% en los precios públicos que deban abonar las familias usuarias.

SEGUNDO. -Ordenar la publicación de la modificación para que los interesados puedan durante un plazo de 30 días examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Una vez concluido el plazo sin haberse presentado alegaciones el acuerdo inicial se elevará a definitivo, debiendo publicarse el texto íntegro de la ordenanza en el BOPA. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno, que deberá aprobar la ordenanza definitivamente y remitirla al BOPA para su publicación íntegra."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE por unanimidad de los nueve Sres. concejales presentes en la sesión y que la componen."

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por UNANIMIDAD de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

9. Expediente 5933Q: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 305, reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 305, reguladora del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Fuera del orden del Día: Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 305, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (expt. 5933Q).

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión de la Comisión Informativa de Gobernanza de este asunto, resultó APROBADA por unanimidad de los nueve Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

Aprobada la urgencia, se procede al tratamiento de la propuesta "Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 305, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana" del Concejale Delegado Especial de Hacienda y Desarrollo Económico de fecha 16-07-2024:

"Examinado el expediente de referencia, del que resulta:

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Nº 305, Reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, modificando la redacción del artículo 4º del capítulo III. EXENCIONES, que pasará a denominarse



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

EXENCIONES Y BONIFICACIONES, introduciendo dos nuevos apartados (TERCERO Y CUARTO), con la siguiente redacción

3.1 Gozará de una bonificación en la cuota del impuesto la transmisión, a título gratuito y por causa de muerte, de la vivienda habitual de la persona fallecida, así como la transmisión o constitución sobre la misma, por igual título y causa, de derechos reales de goce limitativos de dominio, operada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes del causante.

Se presumirá que constituía la vivienda habitual del causante aquella en la que estuviera empadronado en la fecha de su fallecimiento, pero si existen discrepancias entre los datos del Padrón y los que figuren en otros documentos, se estará a lo establecido respecto a la calificación de vivienda habitual, en el artículo 41 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

3.2 El porcentaje de bonificación será del 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida no supere los 70.000,00 Euros.

Cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida sea superior a 70.000,00 Euros, no habrá lugar a la bonificación establecida en este artículo.

3.3 La bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de los mismos, que deberá ser presentada dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, transcurrido el cual sin haberse solicitado no se tendrá derecho a su disfrute.

A la solicitud de bonificación se acompañarán:

- a) Documento acreditativo de que la vivienda transmitida constituía el domicilio habitual del causante en la fecha de su fallecimiento.*

4. Gozarán de una bonificación del 95,00% de la cuota del impuesto, aquellas transmisiones de terrenos sobre los que se desarrollen actividades económicas, incluyendo en tal concepto las actividades de autoempleo del causahabiente, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. A tal efecto, los interesados habrán de presentar, junto con la declaración ordinaria del impuesto, la solicitud de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica de que se trate, acompañada de una Memoria justificativa de que se dan las circunstancias necesarias y relevantes de fomento del empleo para tal declaración, a la que se acompañarán los documentos que se estimen oportunos en apoyo de tal pretensión.

En ningún caso procederá el otorgamiento de la bonificación si por el sujeto pasivo no se hubiera dado cumplimiento a la obligación de presentar declaración tributaria en los plazos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Junto al anterior acuerdo, se aprobó igualmente el texto refundido de la Ordenanza nº 305, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como el sometimiento del expediente a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas.

Dicha publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Núm 11, de fecha 16 de enero de 2024, así como inserción de anuncio en el periódico La Nueva España de misma fecha.

*Por certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo, se acredita que durante el periodo comprendido entre los días 17 de enero al 27 de febrero de 2024, ambos inclusive, fue presentada en el Registro General de Entradas una única alegación frente al acuerdo anteriormente citado, con fecha 7 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 1.775, por parte de C.A.M, con DNI **4310***.*

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal en fecha 16 de julio de 2024 en relación con las alegaciones formuladas,*

Se propone al Pleno la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por C.A.M, con DNI **4310***, y domicilio en Castrillón contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en fecha 29 de diciembre de 2023 por el cual se aprobó provisionalmente la modificación y el texto refundido de la Ordenanza Fiscal número 305, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al ser el acuerdo adoptado plenamente ajustado a derecho por los motivos expresados en el informe de Tesorería de fecha 16 de julio de 2023 transcrito, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación y el texto de la Ordenanza Fiscal número 305, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que contiene las modificaciones operadas y que se incluye en el Anexo I al acuerdo de aprobación provisional, que obra en el expediente

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo definitivo, así como el Texto íntegro de la Ordenanza citada se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a efectos de su entrada en vigor."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE con cinco votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: cuatro, y VOX: uno), frente a ninguna abstención y cuatro votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: dos y PSOE: dos), lo que constituye la totalidad de los nueve miembros presentes en la sesión y que la componen."

* Anexo IV: Informe de Tesorería."

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve y VOX: dos), frente a diez votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: cinco y PSOE: cinco) de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

10. Expediente 7005E: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones: 2024-2026.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones: 2024-2026", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:

"**ÓRGANO:** Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones: 2024-2026 (expt. 7005E).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegado Gobernanza de fecha 15-07-2024:

"Por Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, publicado en el BOPA de 17-4-2024.

Este Plan Estratégico de Subvenciones tiene como objetivo mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretende obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Con fecha 3-6-2024, se publica en el BOPA, la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal para 2024.

Advertido de oficio error en el Plan Estratégico de Subvenciones, donde se recoge como subvención nominativa las subvenciones a conceder a las Asociaciones de Madres y Padres, con cargo a la partida 323/48000, por importe de 10.000 euros.

Resultando que en el municipio de Castrillón existen 2 Escuelas Infantiles, 4 Colegios Públicos, 2 Institutos de Enseñanza Secundaria y un Centro Rural Agrupado, contando cada uno de ellos con su correspondiente Asociación de Padres y Madres, resulta obvio que la concesión de las subvenciones debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva y no de concesión directa.

Resultando que el Presupuesto Municipal para 2024, dispone de crédito en la partida 323/48000, por importe de 10.000 euros para Asociaciones de Madres y Padres.

En aras a lo anteriormente expuesto, visto el expediente del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón 2024-2026 y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL:

PRIMERO.- Rectificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón para el período 2024-2026, en lo que respecta al régimen de concesión aplicable a las subvenciones previstas para las Asociaciones de Padres y Madres del concejo de Castrillón, de forma que donde dice que se prevé la utilización de la concesión directa, debe decir, que se utilizará el sistema de convocatoria en concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en el Portal de Transparencia Municipal en cumplimiento del artículo 6,2 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- Notificar a el área gestora."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE por unanimidad de los nueve Sres. concejales presentes en la sesión y que la componen."

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Observaciones: Durante el debate se ausenta el Sr. Concejales de IU-MÁS PAÍS-IAS, D. Roberto Santiago Saiz siendo las 11:55 horas para reincorporarse a las 11:56 horas.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por MAYORÍA de dieciséis votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve, IU-MÁS PAÍS-IAS: cinco y VOX: dos), frente a ningún voto en contra y cinco abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE: cinco) de los veintinueve Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

11. Expediente 6820Y: Aprobación de la modificación del Acuerdo Plenario de creación de las Comisiones Informativas Municipales.

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Aprobación de la modificación del Acuerdo Plenario de creación de las Comisiones Informativas Municipales", se da cuenta del siguiente dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Gobernanza, cuyo texto se transcribe:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

"ÓRGANO: Comisión Informativa de Gobernanza

SESIÓN: ordinaria

FECHA: (22-07-2024)

ASUNTO: Modificación acuerdo de creación de las Comisiones Informativas Municipales (expt. 6802Y).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada Gobernanza de fecha 16-07-2024:

"Por acuerdo Plenario de fecha 14-07-2023, y a la vista de los artículos 20.1.c) y e) y 116 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 125 del ROF, se acordó para el mandato Corporativo que comenzaba, la creación de las siguientes Comisiones Informativas de: Territorio, Gobernanza, Servicios a la Ciudadanía: Dinamismo Social y Servicios a la Ciudadanía: Bienestar Social

Lógicamente el área de cada una de las Comisiones Informativas se corresponde con el ámbito material incluido en las Áreas objeto de las Delegaciones genéricas, de las que también fue dada cuenta en el Pleno en la citada sesión de fecha 14-07-2023, si bien, ello no quedaba expresamente reflejado en el acuerdo Plenario. Las materias incluidas en cada una de las áreas son citadas (sin carácter exhaustivo):

-Área de Territorio	Ámbito material: Obras, Servicios, Zona Rural, Urbanismo, Patrimonio.
-Área de Gobernanza	Ámbito material: Hacienda (lo que implica las funciones de la Comisión Especial de Cuentas), Desarrollo Económico, Interior, Seguridad.
-Área de Servicios a la Ciudadanía- Dinamismo Social	Ámbito material: Turismo, Festejos, Educación, Cultura, Deportes.
- Área de Servicios a la Ciudadanía- Bienestar Social	Ámbito material: Igualdad, Juventud, Familia, Servicios Sociales, Salud.

A la vista de lo señalado, y a efectos de clarificar las materias de competencia plenaria que deban ser objeto de tratamiento por las Comisiones Informativas Municipales, SE PROPONE al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar como sigue el acuerdo Plenario adoptado como Punto 6 de la sesión Plenaria de fecha 14-07-2023, incluyendo las materias que integran las áreas sobre las que cada Comisión Informativa Municipal ejerce sus competencias, en el caso de la Comisión Informativa de Gobernanza, para mayor claridad, pasa a denominarse "Gobernanza y Especial de Cuentas":

DENOMINACIÓN	Ámbito material
TERRITORIO	Obras, Servicios, Zona Rural, Urbanismo, Patrimonio.
GOBERNANZA Y ESPECIAL DE CUENTAS	Hacienda, Desarrollo Económico, Interior, Seguridad.
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL	Turismo, Festejos, Educación, Cultura, Deportes.
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL	Igualdad, Juventud, Familia, Servicios Sociales, Salud.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a todos los servicios municipales."

INTERVENCIONES: Se produce un breve turno de intervenciones.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, se dictamina FAVORABLEMENTE por unanimidad de los nueve Sres. concejales presentes en la sesión y que la componen."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado el dictamen emitido por la Comisión Informativa competente que ha quedado transcrito, por UNANIMIDAD de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

12. Expediente 10513C: Moción en defensa de los puestos de trabajo del personal del servicio de limpieza viaria en Castrillón

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia, relativo a "Moción en defensa de los puestos de trabajo del personal al servicio de limpieza viaria en Castrillón" presentada por el Grupo Municipal PSOE, con registro de entrada 7904/2024 de fecha 21 de julio de 2024, se da cuenta de la moción, cuyo texto se transcribe:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento tiene externalizado el servicio de limpieza viaria. La empresa adjudicataria de este servicio era DAORJE, hasta que el vencimiento del contrato hizo que se sacara de nuevo a licitación pública y se adjudicara a otra empresa, en este caso FCC. Los pliegos de condiciones del concurso incluían de forma clara y explícita las cláusulas con la obligación de la subrogación de los/as trabajadores/as del servicio.

El mismo día que la nueva empresa FCC asume el servicio de limpieza viaria comunica a una parte de los trabajadores, alguno de ello con más de 20 años de antigüedad y con una experiencia sobradamente contrastada en el desempeño de su actividad y en el conocimiento de las necesidades del concejo, el despido por razones organizativas. Prescindir de trabajadores con tan amplio bagaje profesional y con un perfil técnico que garantiza la continuidad del servicio con los estándares de calidad requeridos, supone una merma en la eficiencia y eficacia del servicio para el conjunto de la ciudadanía de Castrillón. No podemos tolerar que con la excusa de "razones organizativas" se perjudique de forma ostensible a la ciudadanía de Castrillón, al tiempo que se perjudica a los trabajadores. Es nuestra responsabilidad actuar desde la política salvaguardando los intereses del conjunto de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares de cualquier empresa o colectivo, y defender los puestos de trabajo. Está en nuestro ADN socialista y constituye uno de los principios rectores de nuestra acción política.

El despido de cualquier trabajador el mismo día en que una nueva empresa se hace cargo de un servicio municipal es una decisión muy cuestionable, que genera dudas razonables respecto a que pueda suponer un incumplimiento claro de las obligaciones del contratista, tal como las recogen los pliegos y cláusulas administrativas y particulares de este contrato.

El despido de un trabajador con 20 años de antigüedad en la prestación de un servicio municipal por parte de la nueva empresa concesionaria es algo éticamente reprochable, que exige un compromiso claro y definido por parte del gobierno municipal en la defensa y mantenimiento de su puesto de trabajo.

Es lamentable que un trabajador que lleve toda una vida profesional prestando un servicio para el Ayuntamiento sea despedido de un día para otro sin que desde el gobierno municipal se haga nada para evitarlo. Este Grupo Municipal del PSOE, ahora desde la oposición, tratamos con la presentación de esta moción de dar respuesta y de que se resuelva esta situación. Es por ello que confiamos en el apoyo mayoritario del Pleno a nuestra propuesta, para que todos los puestos de trabajo se respeten, los trabajadores puedan ejercer su derecho a volver a sus puestos de trabajo, y para que situaciones de este tipo no se vuelvan a repetir y se dé estabilidad a los empleados de los servicios externalizados.

Por todo ello presentamos a la consideración del Pleno las siguientes

PROPUESTAS

1) El pleno del Ayuntamiento de Castrillón reclama al Alcalde para que inste de forma inmediata a la empresa FCC, concesionaria del servicio de limpieza viaria, la readmisión de los trabajadores despedidos para que continúen desarrollando sus funciones, si así lo desean, tal como las vienen desarrollando, como mejor garantía del mantenimiento de la calidad y eficiencia con que el servicio de limpieza viaria se viene prestando hasta ahora.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

2) El pleno del Ayuntamiento de Castrillón insta al equipo de gobierno a no permitir que se den este tipo de situaciones sin hacer nada al respecto, porque esa inacción genera incertidumbre y añade inseguridad laboral en el conjunto del personal de un servicio público que es esencial para la ciudadanía.

3) El pleno del Ayuntamiento de Castrillón exige al equipo de gobierno que cumpla con el acuerdo plenario aquí propuesto de defensa de los puestos de trabajo, porque es su responsabilidad y su obligación.

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometido el asunto a votación, resultó rechazada la moción que ha quedado transcrita al haber obtenido diez votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS- IAS: cinco y PSOE: cinco) frente a once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve y VOX: dos) y ninguna abstención de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, la siguiente propuesta de Alcaldía "Presupuesto General 2024: Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto".

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Sometida a votación la urgencia para el debate en esta sesión plenaria de este asunto, resultó APROBADA por mayoría de once votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve y VOX: dos), frente a diez votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS- IAS: cinco y PSOE: cinco) y ninguna abstención, lo que constituye la totalidad de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.

Aprobada la urgencia, se procedió al tratamiento de la propuesta de Alcaldía "Presupuesto General 2024: Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto", de fecha 25 de julio de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Por acuerdo Plenario de fecha 26 de abril de 2024, (elevado a definitivo - BOPA 03-06-2024), al no haber sido presentadas alegaciones en el período establecido), se aprobaron los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2024, acompañados entre otros documentos por las Bases de Ejecución del Presupuesto para ese ejercicio.

Considerando que las bases de ejecución del presupuesto se configuran por la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y por el R.D. 500/90 de 20 de abril, como "... la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado en el Presupuesto" .



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Considerando que, por tanto, las bases de ejecución del presupuesto son normas que establece la propia Entidad Local para adaptar la ejecución del presupuesto a su propia organización y que en el momento actual esta Administración no dispone de los medios precisos para llevar a cabo las previsiones de las citadas bases, en los términos en que están redactadas, es por lo que se hace necesaria su adaptación a las actuales circunstancias de la Organización, sin menoscabo de lo previsto en la normativa citada y del R.D. 424/17 de 28 de abril.

Resultando que la base 22ª en relación a la base 50ª se refieren respectivamente al "Procedimiento para el reconocimiento de la obligación" y al "Control Interno", y que su contenido fue dictado atendiendo a las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe 1415 de fecha 22-12-2020, en relación a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, y que en base a los considerandos expuestos precisarían, en el momento actual, una adecuación a la organización (suprimiendo el contenido de la letra c) en el apartado 2.C. CUARTO, en la base 22ª, y suprimiendo el último párrafo del apartado B.3., 5º c) 2º, por lo que se refiere a la base 50ª).

A la vista de lo señalado, esta Alcaldía, considerando los arts. 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y 18 y siguientes del R.D. 500/90, PROPONE al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompañan al Presupuesto General del Ayuntamiento de Castrillón del año 2024, en particular, las bases 22ª y la 50ª, que quedan redactadas como sigue:

"Base 22ª.- Procedimiento para el reconocimiento de la obligación.

1. - El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca la deuda por tales conceptos, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente a través del procedimiento legalmente establecido. Si no ha precedido la correspondiente autorización y procedimiento, podrá deducirse la obligación unipersonal de quien haya solicitado la prestación, de devolver los materiales y efectos o de indemnizar, en su caso, al suministrador o ejecutante de la obra o servicio.

A. Órganos competentes

a) Al Pleno del Ayuntamiento/ Consejo Rector en caso de Patronatos

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como aquellos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas y den lugar a vicios de nulidad, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

B) Al Alcalde del Ayuntamiento/ Presidente de Patronatos

El reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

B. Imputación de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria (posible incorporación de remanentes de créditos). Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requerirá declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: "Fiscalizado de conformidad, gasto debidamente adquirido".

Los atrasos del personal correspondientes a ejercicios cerrados, se imputarán al ejercicio vigente cuando resulten de Resoluciones emitidas en ejercicios anteriores, tramitadas reglamentariamente y fiscalizadas, en su caso de conformidad, sin perjuicio de su contabilización y de la incorporación del remanente de crédito. Su imputación requerirá declaración expresa del Centro Gestor como un gasto de personal de ejercicios cerrados conforme a este artículo y la verificación de la intervención que hará constar su conformidad mediante diligencia firmada: "Fiscalizado de conformidad, atrasos del personal."

C. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE GASTOS INDEBIDAMENTE ADQUIRIDOS. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Esta base tiene por objeto definir el régimen de aprobación de los gastos indebidamente adquiridos, de las obligaciones económicas debidamente adquiridas en ejercicios anteriores, y establecer en que supuestos se ha de aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de Crédito (REC) definiendo su procedimiento de tramitación y efectos.

PRIMERO. Se entenderá que estamos ante obligaciones debidamente adquiridas, cuando se de algunas de las siguientes circunstancias:

- Retraso del proveedor en la presentación de facturas
- Retraso en la tramitación del expediente, bien como consecuencia de demoras del propio Ayuntamiento o bien derivado de defectos que no conllevaban nulidad de las actuaciones y fueron subsanados.
- Expedientes con omisión de fiscalización previa sin que concurrieran supuestos de nulidad de las actuaciones, cuando, detectada dicha omisión, el órgano competente acordó continuar con el procedimiento.

En estos supuestos para su imputación al presupuesto no es necesario acudir a un REC y su tratamiento contable debe realizarse conforme a lo establecido en el apartado QUINTO de esta base.

SEGUNDO. Se consideran obligaciones indebidamente comprometidas aquellas que son adquiridas de forma irregular, por haberse generado con incumplimiento de la normativa de aplicación. Se entenderá que estamos ante este tipo de gastos cuando concurra alguna o varias de las siguientes situaciones:

- Gastos comprometidos sin la correspondiente licitación de un contrato cuando éste fuera preceptivo.
- Obligaciones comprometidas sin crédito.
- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual
- Prestaciones que tienen cabida en un contrato menor, pero para las que no se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP y esta deficiencia no ha sido subsanada.
- Otras circunstancias por las que, a pesar de haberse realizado la prestación, no se ha producido la imputación ordinaria a presupuesto y que son distintas a las que generan obligaciones que se han calificado de debidamente comprometidas.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente REC podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Tras un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente REC podrá iniciarse:

- * A la vista de un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Tras un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no pueden ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

TERCERO. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de convalidación del gasto. Procedencia o no de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) ante obligaciones indebidamente comprometidas.

Ante obligaciones indebidamente comprometidas se puede proceder de dos formas:

- Si la gravedad del hecho es causa de anulabilidad (incluyéndose dentro de este concepto la omisión de la función interventora) se podrán convalidar las actuaciones y, una vez subsanadas, se convertirán en obligaciones debidamente comprometidas y podrá imputarse el gasto al presupuesto sin necesidad de tramitar un REC
- Si, por el contrario, la gravedad del hecho es causa de nulidad, será necesario tramitar el expediente REC con las actuaciones previas descritas en el siguiente punto.

CUARTO. Inicio del procedimiento. Obtención del título jurídico.

Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

- Con la declaración de nulidad del acto administrativo
- Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes documentos, que deberán constar en el expediente:

a) Informe técnico del área órgano gestor sobre las causas que han generado el REC (con el visto bueno del concejal delegado del área). En todo caso, el informe deberá pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

- **Los gastos identificados se corresponden a competencias municipales.
- **Correcta ejecución de la prestación que origina el gasto
- **Los gastos se corresponden a:

Precios de mercado.
Tarifas oficiales.
Cuantías reglamentarias.
Salarios según convenio o RPT.
Otros.

****Se adjunta acta de recepción, de conformidad, albarán o certificación expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo.**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Es posible la restitución de lo recibido y/o la devolución de lo aportado. SI/ NO

Hay otros gastos acreditados, susceptibles de indemnización. SI /NO

Es acreditable la buena fe del tercero afectado por la omisión. SI/ NO

Corresponde el abono de su valor (factura, retribución o liquidación) que evite un posible enriquecimiento injusto para la administración. SI/ NO

Por el contrario, sería más conveniente la indemnización de los gastos que, por impago procederían. SI/ NO

b) Memoria suscrita por el concejal delegado del área gestora de gasto. En aquellos supuestos donde no sea posible aportar informe técnico se emitirá, con los mismos condicionantes indicados en el punto anterior, una memoria suscrita por el responsable gestor de la actuación.

c) Informe de Intervención, que se emitirá a la vista de los documentos anteriores y de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local. En dicho informe se reflejarán los siguientes aspectos:

a) Si se han realizado o no las prestaciones a la vista del informe del órgano gestor.

b) El carácter de éstas y su valoración

c) Los incumplimientos legales que se hayan producido, y que deriven del análisis y de las conclusiones del informe jurídico

d) El importe de la liquidación a satisfacer por la Administración en comparación con la cuantía de la indemnización a que habría de hacer frente la Administración si anulase el acto.

A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo: Alcaldía o Pleno, decidir qué título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad. Para ello, se optará por una de las dos siguientes opciones (basándose en los informes previos del expediente):

a) Iniciar el expediente de revisión de oficio y declarar la nulidad obteniendo así el título jurídico que convierte la obligación en debidamente adquirida y cuya indemnización será imputada al presupuesto a través de un REC por Pleno u órgano que actúe por delegación, en su caso. En consecuencia, serán dos los procedimientos a incoar, siendo posterior el del reconocimiento extrajudicial de créditos

b) Entender que la causa tratada excede los límites del artículo 110 de la LPAC y no procede la declaración de nulidad procediéndose a imputar las obligaciones al presupuesto a través de un REC que, igualmente, deberá ser aprobado por el Pleno u órgano que actúe por delegación, en su caso. La liquidación de dichas obligaciones sería, por tanto, el otro posible título jurídico del que nacería la obligación, y que habilitaría su aplicación al presupuesto a través del REC.

QUINTO. Tratamiento contable de las obligaciones por gastos indebidamente adquiridos y de las obligaciones económicas debidamente adquiridas en ejercicios anteriores

Deberá acreditarse en el expediente la existencia de crédito presupuestario específico, adecuado y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Los gastos se podrán contabilizar dentro del ejercicio corriente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, siempre que por parte del departamento gestor informe de que este hecho no afectará el normal cumplimiento de las previsiones presupuestarias del ejercicio actual. En caso contrario tendrá que tramitar un expediente de modificación de crédito por los importes y aplicaciones afectadas y en donde se deberá concretar el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto. Si la obligación deriva de un gasto con financiación afectada será obligatoria la incorporación de remanentes de crédito una vez aprobada la liquidación del presupuesto

SEXTO. Posibles responsabilidades

Si de los hechos se derivase la exigencia de las posibles responsabilidades por los incumplimientos, se incoará el correspondiente expediente para hacer efectiva dicha exigencia si así se deduce del informe jurídico indicado en el apartado CUARTO.

SÉPTIMO. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será el Pleno de la Entidad."

"Base 50ª.- Control Interno.

A. EL CONTROL INTERNO

A.1 Objeto y ámbitos de aplicación objetivo y subjetivo.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la presente base tiene por objeto el desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de control interno de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Castrillón, que se efectuará en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), Reglamento Estatal de Régimen Jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local, otra normativa de aplicación derivada de la Administración del Estado y las presentes bases.*

- El citado control, se ejercerá sobre el conjunto de la actividad financiera de las entidades que conforman el Sector Público municipal y abarcará los actos con contenido económico, financiero, presupuestario, contable y patrimonial que la integran.*

- A estos efectos, son entidades del Sector Público municipal: El propio Ayuntamiento y sus organismos autónomos.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

A.2. Ejercicio del control y modalidades

- El control interno de la gestión económico financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.
- La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.
- El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

- El OI ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras, y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público municipal, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

A.3 Alcance del control interno.

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiéndose que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización limitada previa y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad.

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

A.4. Principios de ejercicio del control interno.

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios adscritos a la Intervención o que realicen labores de control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes, dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

Los funcionarios que ejercen la función interventora o control financiero deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

A.5. Responsabilidades.

Cuando en la práctica de un control, el Interventor General observe que los hechos acreditados en el expediente podrían ser susceptibles de constituir responsabilidades contables o penales, podrá ponerlo en conocimiento para la iniciación, en su caso, que los correspondientes procedimientos. Esta posibilidad no excluye los deberes de actuación de los departamentos gestores.

B. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA SOBRE GASTOS Y PAGOS

B.1. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

- La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda.
- La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción. Este plazo se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa, regulado en los artículos 219.2 y 3 del RDL 2 / 2004 TRLRHL. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.
- Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

B.2. Procedimiento de fiscalización

B.2.1 Procedimiento general de Control Interno.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

El procedimiento de control interno se llevará a cabo de manera telemática a través del aplicativo que al efecto esté implantado en el ayuntamiento. Se procederá de la siguiente forma:

1. Elaboración del expediente:

a) *El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad, y en todo caso, cuando el mismo deba ser objeto de control interno por el OI, identificando los documentos que conformarán el mismo de acuerdo con la tipología que haya sido aprobada. La creación del expediente específico, será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor. En todo caso, existirá una tipología específica para los contratos menores.*

b) *Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá a la Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos; los documentos que requieran firmas internas, preferentemente lo estarán electrónicamente. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el OI devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.*

c) *Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:*

1º *Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.*

2º *Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.*

3º *Certificación de la existencia de crédito, en caso que conlleve gasto presupuestario.*

4º *Informe propuesta Borrador del acto/acuerdo sujeto a control.*

5º *En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.*

Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los distintos acuerdos del Consejo de Ministros aprobados por las distintas resoluciones de la Intervención General del Estado que se encuentren vigentes en el momento de proceder a la fiscalización por el órgano interventor, en el Real Decreto 424/2017 y en estas bases.

Los documentos que integran los expedientes, deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.

2. Remisión del expediente al OI:

a) *Recibido el expediente, el personal de control interno dispondrá de un periodo de dos días hábiles para precisar el tipo de control que corresponde en función de la naturaleza y objeto del expediente, o en su caso, para su devolución o iniciación del trámite de omisión de fiscalización. Por tanto, decidirá en este plazo:*

1º *Su devolución; si el expediente carece de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.*

2º *Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.*

3º *Si procede la fiscalización, así como la forma de ejercerla; si el expediente es objeto de función interventora, procederá a realizar la función de fiscalización previa limitada o la previa plena.*

4º *Si procede control financiero; si el expediente debe ser objeto de control financiero permanente previo, procederá a ejecutar dicho control.*

5º *Si el expediente incorpora Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento, o se deduce claramente que éste se ha producido, habiéndose ocasionado por tanto, una omisión de la fiscalización preceptiva, el órgano de control iniciará el procedimiento previsto en las presentes bases.*

Transcurrido el periodo de dos días hábiles al que se refiere el punto "a" de este apartado sin que se haya decidido expresamente por el órgano de control algunas de las opciones anteriores, automáticamente el expediente deberá ser objeto de fiscalización previa, iniciándose entonces los periodos para realizar la función interventora, y sin perjuicio de que, una vez en dicho proceso, se decida su devolución o su traslado a otra modalidad de control interno.

b) *Función de control. Realizado el control interno en la modalidad correspondiente, y emitido el informe del OI, se remitirá el mismo al centro gestor, y/o al órgano que corresponda, para continuar con la tramitación oportuna del expediente.*

3. Acuerdo o Resolución

El centro gestor, realizado el control pertinente con conformidad o tramitada, en su caso, la disconformidad, insertará en los correspondientes expedientes la Resolución, certificación del Acuerdo, Convenio o Acto que dé lugar a la contabilización de las operaciones que procedan, remitiendo el mismo al OI para que valide o contabilice las operaciones que procedan. Igualmente completará el expediente con los trámites posteriores que correspondan, tales como publicaciones, alegaciones...El centro gestor, podrá unir más documentación una vez fiscalizado el acto inicial, pudiendo ser objeto de control el mismo expediente, en diferentes momentos o fases.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

B.2.2. Informes de fiscalización.

El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

a) Si el OI estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de conformidad:

1º Con carácter general, si el OI considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar de manera expresa su conformidad mediante Informes elaborados conforme a los modelos aprobados de verificación de requisitos básicos, en el caso de la fiscalización limitada previa. En caso de fiscalización ordinaria, realizará informe expreso.

2º Con carácter excepcional, ya sea en fiscalización ordinaria o limitada previa, podrá igualmente mostrar la conformidad de manera expresa al expediente, sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, mediante diligencia firmada del siguiente tenor literal " Fiscalizado o Intervenido y conforme", sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.

3º En el caso de fiscalización previa plena (régimen general), la conformidad puede informarse condicionada siempre que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales, ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos defectos deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al OI la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo. En caso de conformidad, el informe será debidamente notificado al centro gestor, quien podrá continuar con la tramitación del expediente.

b) Si el OI no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su reparo por escrito. Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado, en los siguientes supuestos:

1º Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)

2º Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

3º Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

4º Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

5º Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

6º Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

7º Cuando se incumpla algún requisito esencial en régimen de fiscalización previa limitada.

2. En los supuestos de fiscalización limitada previa, la intervención podrá igualmente formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia. Dichas observaciones podrán versar tanto sobre las cuestiones no consideradas esenciales en la fiscalización limitada, como relacionadas con aquéllas, con el objetivo de alertar sobre aspectos que puedan ser observados en el control financiero. Dichas observaciones serán objeto de seguimiento en control permanente posterior.

3. Las opiniones del OI respecto al cumplimiento de las normas NO prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el planteamiento de las discrepancias que se planteen, dentro de un procedimiento contradictorio que será resuelto definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno.

4. El resultado de la fiscalización, se determinará en el informe que el OI emitirá al efecto en aquellos expedientes o actuaciones que tengan que ser objeto de pronunciamiento por la misma.

B.2.3. Tramitación de los reparos.

1. Emitido el informe de reparo por el OI, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:

Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

1. Subsanar; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el OI y remitir de nuevo las actuaciones a control.

2. Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el OI emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del OI confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.

3. Desistir; recibido el reparo, podrá desistir del expediente, y decretar el archivo del mismo, mediante Resolución de Alcaldía/Presidencia, y sin perjuicio de su reinicio posterior.

Inactuar. Transcurridos más de 30 días desde la emisión del informe del OI sin que se hayan subsanado las deficiencias observadas, archivado el mismo, ni tampoco iniciado procedimiento de discrepancia, se entenderá que desiste de las opciones de subsanar o discrepar, acordándose el archivo del expediente previa Resolución del órgano competente por razón de la materia.

No aceptarlo, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:

1. El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el OI, planteará al Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.

2. La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del OI.

3. El Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al OI de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

3. Corresponderá al Pleno, al Consejo u al órgano equivalente en otras Entidades del Sector Público autonómico, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al Presidente, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

5. Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el OI elevará al Órgano Colegiado de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

7. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.

8. En el caso de reparos formulados contra cuentas justificativas de pagos a justificar o cajas fijas, los informes emitidos igualmente se remitirán al Pleno con ocasión de la liquidación, y como punto aparte en el orden del día.

9. Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

10. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

B.3. Omisión de la Intervención

En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

a) El OI al conocer tal omisión, lo pondrá de manifiesto al concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.

b) El OI, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continúa o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe OFI, no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El OFI, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

1º Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

2º Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del OI informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

3º Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

4º Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

5º Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el OI, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

c) El Presidente por Resolución, o el Pleno u órgano colegiado por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:

1º La única infracción detectada en el informe OFI, haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al OI para que contabilice, si procede, el Acto, sin perjuicio de posible apercibimiento de la Presidencia de la Entidad.

2º El informe OFI aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

Con estos informes, el presidente o el Órgano Colegiado decidirán:

a) SI continúa el procedimiento, motivándolo en su caso debidamente, y remitiendo tal acuerdo y el expediente al OI, que lo considerará como una resolución contra el criterio del órgano de control. El OI dará cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas y contabilizará en su caso, las operaciones que se deriven del acto resuelto.

b) Si NO continúa el procedimiento, remitiendo el expediente al centro gestor a los efectos de su tramitación conforme se haya indicado en el informe del OFI y/o en el Informe jurídico. La no continuación supone pues, la enmienda del vicio detectado.

En este supuesto, se considera competente para la Resolución rectificativa, de revocación, la convalidación, así como para la revisión que se materialice acudiendo a la vía de la indemnización, el Presidente, el Pleno de la Entidad, en función de quien tenga la competencia del gasto.

Será no obstante competencia de Pleno, la declaración de nulidad o la de lesividad en los actos de naturaleza no contractual. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

d) En los supuestos en los que en un expediente no ha sido objeto de función interventora siendo ésta necesaria, e igualmente se detecte sobre el mismo incumplimientos que de haberse realizado la misma, hubiera dado lugar a algún reparo, la tramitación del expediente continuará conforme a lo regulado en este artículo, sin perjuicio que en el informe OFI se refiera también a las causas que hubieran motivado un posible reparo de haberse realizado la función interventora.

e) Se entiende que la Intervención General tiene conocimiento de un expediente cuando le ha sido remitido para la fiscalización, no teniendo este alcance o efecto la presencia de la Intervención General en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

C. EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE GASTOS.

C.1. Definición del régimen. Previo informe del OI y a propuesta del Presidente, el Pleno acordará el régimen de Fiscalización e Intervención, pudiendo elegir, para cada tipo de expediente, entre:

1. Régimen de Fiscalización/Intervención previa limitada.
2. Régimen de Fiscalización/Intervención previa general o plena.

A través de acuerdo plenario se regularan los aspectos concretos que serán objeto de esta fiscalización limitada previa. La modificación del contenido del régimen de fiscalización previa limitada no deberá sujetarse al trámite presupuestario. La Intervención General podrá desglosar, adaptar, modificar o completar los expedientes y extremos de comprobación acordados, sin que estas actuaciones supongan la exclusión de expedientes incluidos en la fiscalización limitada previa. De todas las modificaciones producidas, en virtud de la presente delegación se dará cuenta al plenario al menos una vez al año.

Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización limitada previa que se establezca, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del Acuerdo. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada, no exime al servicio de su cumplimiento.

Así pues, están sometidos a Fiscalización Previa, todos los actos que tengan contenido económico, financiero, presupuestario, contable o patrimonial, los convenios que se suscriban, y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga por los que se autoriza, dispone o aprueba la realización de gastos, y que hayan de ser dictados por los órganos del Ayuntamiento, cualesquiera que sea su calificación.

La fiscalización previa de los expedientes de ejecución de gastos, se llevará a cabo, por tanto, en cada uno de los momentos siguientes:

1. Con carácter previo a la aprobación del gasto, junto a la propuesta correspondiente. (Fase A).
2. Con carácter previa a la disposición o compromiso del gasto junto a la propuesta correspondiente (Fases D y AD).

La fiscalización previa de una fase, no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta base, dicha peculiaridad será referida en el informe del OI, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

C.2. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- Los gastos de material no inventariable y los contratos menores.
- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Sin perjuicio de las peculiaridades que se establezcan reglamentariamente para los anticipos de caja fija, contratos menores u otros supuestos, el control interno de estos gastos, se realizará mediante control financiero.

C.3. Comprobación material de la Inversión.

Antes de la Intervención previa del Reconocimiento de Obligación, se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones y su adecuación al correspondiente contrato.

Se realizará por el OI, si bien cuando sea necesario por la especialidad técnica de la comprobación, podrá contar con asesoramiento especializado.

En cualquier caso, se procederá de la siguiente manera:

1. Los órganos gestores deberán comunicar al OI de cada Entidad, que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.

2. Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

3. La intervención de la comprobación material se realizará por concurrencia del OI, o actuando en su nombre la persona en quien delegue al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Dicha delegación podrá realizarse de manera genérica en personal del OI o en otro personal que el responsable del control interno de la Entidad considere apto para la realización de dicha función o con carácter específico para cada comprobación. En cualquier caso, la asistencia del responsable de control interno de cada Entidad, se podrá realizar sin necesidad de avocar la delegación realizada al efecto.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el OI podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros y sin perjuicio de las consideraciones al respecto que pudieran desprenderse de la legislación sobre contratos públicos.

4. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, adquisición, y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, y no se acuerde por el OI en uso de las facultades que al mismo se le reconocen, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

6. La realización de la intervención material, sin perjuicio de las Instrucciones o desarrollos normativos que aclaren dicho extremo y que sean emitidas por el órgano competente, podrá realizarse sobre una muestra de las inversiones que requieran la misma, determinándose los criterios en el Plan Anual de Control Financiero o en los Programas de Trabajo de desarrollo, y sin perjuicio que el OI pueda en cualquier inversión acudir a la citada intervención. Las delegaciones del OI a las que se refiere este artículo, se realizarán por escrito en cada comprobación, debiendo ser comunicada al órgano gestor antes de la misma.

7. La Intervención General podrá dictar instrucciones de desarrollo sobre el ejercicio de la función interventora en el ámbito de la comprobación material.

C.4. la Intervención previa del Reconocimiento de la Obligación.

Están sometidos a Intervención Previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, con carácter previo al acuerdo que las adopte (fases O y/o ADO y órdenes previas al pago no presupuestario), ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

El OI conocerá el expediente con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación.

En este momento, deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación o la liquidación del gasto, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

Con carácter general, se comprobará:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

1. Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

No obstante, en el supuesto en que las fases anteriores al reconocimiento de la obligación, hubieran sido objeto de reparo, y éste se hubiera resuelto, dicha consideración será reflejado en el informe del OI, pero no provocará por sí mismo, el reparo en la fase de reconocimiento, que únicamente procederá en los supuestos en los que los aspectos específicos de dicha fase sean incorrectos.

2. Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y en el caso de las facturas que se hayan registrado por el Registro General de Facturas del Ayuntamiento, sea cual sea la Entidad dependiente donde se presente la factura. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- a) Identificación del acreedor.
- b) Importe exacto de la obligación.
- c) Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

3. Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos de obras y suministros, será necesario acompañar acta de recepción, o documento equivalente. La intervención favorable se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento contable, sin necesidad de motivarla, cuando, del resultado de la verificación el expediente, se desprenda su ajuste a la legalidad, o, en otro caso, mediante emisión de informe específico en los supuestos que se contemple algún requisito esencial diferente a los recogidos con carácter general, según se determine.

C.5. Intervención formal e Intervención material del pago, objeto y contenido.

1. Intervención formal del pago: están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería (fase P presupuestaria u órdenes de pago no presupuestarias).

Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan, en su caso, al acto de reconocimiento de la obligación, que se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al Plan de Disposición de Fondos. A estos efectos, la emisión de las órdenes de pago por la Tesorería de la Entidad sin advertencia explícita de incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos, se entenderá como cumplimiento del mismo en el ámbito de la función interventora y sin perjuicio de un control financiero posterior.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante la incorporación de los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.
- La intervención favorable, se podrá realizar mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene, o en el resumen de cargo de las cajas pagadoras, sin necesidad de motivarla cuando, del resultado de la verificación, se desprende que el expediente se ajuste a la legalidad. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, motivará la formulación de reparo por la Intervención.

2. Está sometida a Intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la Entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería. Dicha intervención incluirá la verificación de:
 1. La competencia del órgano para la realización del pago.
 2. La correcta identidad del receptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería de la Entidad.
 3. Que el importe de pago es el debidamente reconocido en la obligación.

Cuando el OI encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores, siendo la firma de la misma, el acto que muestre la conformidad, sin necesidad de motivación ni diligencia. Si por el contrario, no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del receptor o la cuantía del pago, formulará reparo motivado y por escrito.

D. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA.

La fiscalización previa plena, en las fases de autorización y disposición, será aplicable en aquellos casos no incluíbles en los supuestos de fiscalización previa limitada. No obstante, se aplicará en todo caso, con las debidas adaptaciones a esta entidad local y sus organismos autónomos los Acuerdos del Consejo de Ministros relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos publicados en el BOE, que servirán de guía al órgano interventor al objeto de evacuar su informe.

D. CONTROL FINANCIERO

E.1 Alcance del control financiero.

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

- a) Control permanente.
 - 1º. Control previo por disposición de ley (actos no sujetos a fiscalización previa).
 - 2º. Control concomitante.
 - 3º. Control posterior.

- b) Auditoría pública.
 - 1º. Auditoría de cuentas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

- 2º. Auditoría de cumplimiento.
- 3º. Auditoría operativa.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los sujetos siguientes:

a) *Servicios propios del Ayuntamiento, el cual podrá consistir en el examen de operaciones individualizadas y concretas; examen de registro contables, cuentas o estados financieros; comprobación material de inversiones y otros activos; otras comprobaciones propuestas por el interventor general en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los servicios sometidos a control.*

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

b) *Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato.*

c) *Ente local con personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la entidad local .*

d) *Perceptores de subvenciones.*

E.2 Medios ajenos.

Para la realización de los trabajos de control financiero la Intervención General podrá solicitar el apoyo de profesionales o empresas con titulación adecuada y externos a la organización mediante la tramitación que corresponda, los cuales actuarán como colaboradores bajo, la dirección de la Intervención General.

E.3. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de control financiero.

1. *En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.*

2. *A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.*

3. *El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.*

4. *Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.*

5. *En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.*

6. *En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.*

7. *El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultados de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.*

E.4. Planificación del control financiero.

1. *El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

2. *El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.*

E.5. Destinatarios de los informes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al presidente de la Entidad Local.
2. Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

E.6 Informe resumen

1. De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017 deba remitir a dicho Órgano.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

E.7. Plan de Acción

1. El OI del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.
2. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
3. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.
4. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.
5. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto."

SEGUNDO: En la tramitación de este acuerdo se aplicarán las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos señalados en los arts. 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del R.D. 500/90.

TERCERO: La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones. "

INTERVENCIONES: Las intervenciones recaídas en el debate de este asunto, se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Observaciones: Durante el turno de intervenciones se ausenta la Sra. Interventora siendo las 13:09 horas, para reincorporarse a las 13:13 horas.

Los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS y PSOE solicitan que el asunto quede sobre la mesa para su mejor estudio. Sometida esta propuesta a votación resultó rechazada al obtenerse diez votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: cinco y PSOE: cinco), frente a once votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve y VOX: dos) y ninguna abstención.

A continuación, se somete a votación la propuesta de Alcaldía que ha quedado transcrita en sus términos iniciales que resultó aprobada por MAYORÍA de once votos a favor (Sres. Concejales de los Grupos Municipales PP: nueve y VOX: dos), frente a diez votos en contra (Sres. Concejales de los Grupos Municipales IU-MÁS PAÍS-IAS: cinco y PSOE: cinco) de los veintiún Sres. Concejales asistentes a la sesión y que la componen.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

CONTROL POR EL PLENO DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO

14. RESOLUCIONES Y ACUERDOS: DAR CUENTA

Queda enterado el Pleno Corporativo de las siguientes Resoluciones y Acuerdos de Alcaldía:

Descripción	Negociado
Resolución Nº1566 de 20/06/2024: Complemento productividad	Personal
Resolución Nº1567 de 20/06/2024: Sustitución Oficial Electricista	Personal
Resolución Nº1568 de 20/06/2024: Resolución exclusión temporal 1 año	Personal
Resolución Nº1569 de 20/06/2024: Aprobación Seguros Sociales mayo 2024	Nóminas
Resolución Nº1570 de 20/06/2024: APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU - EXPTE. 2271/2022 (3572M)	Recaudación
Resolución Nº1571 de 20/06/2024: APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU - EXPTE. 2348/2022 (4135T)	Recaudación
Resolución Nº1572 de 20/06/2024: APROBACION LIQUIDACION IIVTNU - EXPTE. 2355/2022 (2674P)	Recaudación
Resolución Nº1573 de 20/06/2024: Resolución autorización escuelas surf	Asuntos Generales
Resolución Nº1574 de 20/06/2024: MANTENIMIENTO CONTRATO TEI	Personal
Resolución Nº1575 de 20/06/2024: Nombramiento de abogado y procurador	Actas
Resolución Nº1576 de 20/06/2024: Adjudicación del contrato.	Contratación
Resolución Nº1577 de 20/06/2024: Contrato de servicios - Resolución inicio expediente	Contratación
Resolución Nº1578 de 21/06/2024: AUTORIZACION ASISTENCIA A CURSO	Personal
Resolución Nº1579 de 21/06/2024: APROBACION DE LIQUIDACIONES - MAYO 2024.	Recaudación
Resolución Nº1580 de 21/06/2024: Aprobación liquidación teleasistencia marzo 2024	Recaudación
Resolución Nº1581 de 21/06/2024: Resolución indemnizaciones por razón del servicio Estadillos 20 a 27	Personal
Resolución Nº1582 de 21/06/2024: Establecimiento jornada mensual	Personal
Resolución Nº1583 de 21/06/2024: Resolución concesión autorización hoguera Naveces	Festejos
Resolución Nº1584 de 21/06/2024: Resolución ordenación de pagos. K 2024/46	Tesorería
Resolución Nº1585 de 21/06/2024: Aprobación horas extraordinarias enero a abril de 2024	Personal



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1586 de 21/06/2024: Resolución aprobación relación F/2024/48	Intervención
Resolución Nº1587 de 21/06/2024: Resolución ordenación de pagos. K 2024/47	Tesorería
Resolución Nº1588 de 24/06/2024: Resolución adjudicando la autorización demanial. Bar playa Muniellas.	Contratación
Resolución Nº1589 de 24/06/2024: Aprobación bolsa empleo Socorrista Acuático	Personal
Resolución Nº1590 de 24/06/2024: Exclusión temporal 1 año	Personal
Resolución Nº1591 de 24/06/2024: SERVICIOS MINIMOS EL 28-06-2024	Personal
Resolución Nº1592 de 24/06/2024: Resolución ordenación de pagos. K 2024/48	Tesorería
Resolución Nº1593 de 24/06/2024: Delegación competencias Alcaldía celebración matrimonio civil.	Alcaldía
Resolución Nº1594 de 24/06/2024: Delegación competencias Alcaldía celebración matrimonio civil.	Alcaldía
Resolución Nº1595 de 24/06/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ASTURCOPIA SL	Igualdad
Resolución Nº1596 de 24/06/2024: NOMBRAMIENTO INTERINO TÉCNICA TURISMO	Personal
Resolución Nº1597 de 24/06/2024: Contrato de servicios - Resolución de adjudicación	Contratación
Resolución Nº1598 de 25/06/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Talleres CODELAUTO, S.L.	Obras y Servicios
Resolución Nº1599 de 25/06/2024: contestación alegaciones denuncia de tráfico	Recaudación
Resolución Nº1600 de 25/06/2024: Inscripción de pareja de hecho	Actas
Resolución Nº1601 de 25/06/2024: Designación de personal colaborador del Tribunal Calificador	Personal
Resolución Nº1602 de 25/06/2024: RESOLUCIÓN SERVICIOS MINIMOS EL 28-06-2024	Personal
Resolución Nº1603 de 25/06/2024: Resolución rectificando errores materiales en la adjudicación de la autorización	Contratación
Resolución Nº1604 de 26/06/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - VALLAS Y CIERRES ASTURIAS S.L.	Obras y Servicios
Resolución Nº1605 de 26/06/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Agroem SL	Obras y Servicios
Resolución Nº1606 de 26/06/2024: Resolución de Alcaldía - Alta Alcantarillado	Obras y Servicios
Resolución Nº1607 de 26/06/2024: Fraccionamiento IIVTNU	Recaudación
Resolución Nº1608 de 26/06/2024: Fraccionamiento liquidación ICIO	Recaudación
Resolución Nº1609 de 26/06/2024: NOMBRAMIENTO DE GESTORA	Desarrollo Local
Resolución Nº1610 de 26/06/2024: Fraccionamiento Tasa e ICIO	Recaudación



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1611 de 26/06/2024: Resolución uso local municipal situado en la C/Acebo por la Asociación Castrillón para todos	Información Juvenil
Resolución Nº1612 de 26/06/2024: Resolución de acceso al Servicio de apertura temprana en Campamento Verano 2024 - lista a 26/06/24	Igualdad
Resolución Nº1613 de 26/06/2024: Delegación presidencia Comisión Técnica coordinación actuaciones de Seguridad Ciudadana	Policia Local
Resolución Nº1614 de 26/06/2024: Resolución adjudicando el contrato.	Contratación
Resolución Nº1615 de 26/06/2024: Aprobación nómina junio y extra de verano	Nóminas
Resolución Nº1616 de 27/06/2024: Resolución de Alcaldía alta alcantarillado	Obras y Servicios
Resolución Nº1617 de 27/06/2024: Resolución de Alcaldía alta alcantarillado	Obras y Servicios
Resolución Nº1618 de 27/06/2024: AMPLIACION HORARIO DE CIERRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS	Festejos
Resolución Nº1619 de 27/06/2024: Resolución ordenación de pagos. K 2024/49	Tesorería
Resolución Nº1620 de 27/06/2024: Inscripción de unión de hecho	Actas
Resolución Nº1621 de 27/06/2024: Nombramiento interino Socorristas Acuáticos	Personal
Resolución Nº1622 de 27/06/2024: Autorización para Ocupación de Vía Pública	Oficina Técnica
Resolución Nº1623 de 27/06/2024: Resolución cese actividad de bar situado en Raíces Nuevo - Juan de Austria 44	Oficina Técnica
Resolución Nº1624 de 27/06/2024: Autorización para Ocupación de Vía Pública en c/ La Libertad	Oficina Técnica
Resolución Nº1625 de 28/06/2024: Resolución recurso reposición	Oficina Técnica
Resolución Nº1626 de 28/06/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - CALDEMOROS	Festejos
Resolución Nº1627 de 28/06/2024: Resolución aprobación F/2024/49	Intervención
Resolución Nº1628 de 28/06/2024: RESOLUCION DE ALCALDIA APROBACION DE FACTURAS F 2024/50	Intervención
Resolución Nº1629 de 28/06/2024: APROBACION LIQUIDACION IIVTNU EXPTE. 2463/2022 - 3328Y	Recaudación
Resolución Nº1630 de 28/06/2024: APROBACION LIQUIDACION IIVTNU EXPTE. 2527/2022 - 3821H	Recaudación
Resolución Nº1631 de 28/06/2024: APROBACION LIQUIDACION IIVTNU EXPTE. 2535/2022 - 3608M	Recaudación
Resolución Nº1632 de 28/06/2024: APROBACION LIQUIDACIONES IIVTNU EXPTE. 2592/2022 - 169K	Recaudación
Resolución Nº1633 de 28/06/2024: Aprobación liquidación retirada vehículo con grúa	Recaudación
Resolución Nº1634 de 28/06/2024: Resolución aprobando el expediente de contratación	Contratación
Resolución Nº1635 de 28/06/2024: Resolución de Alcaldía alta alcantarillado	Obras y Servicios



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1636 de 28/06/2024: Resolución ordenación de pagos. K 2024/50	Tesorería
Resolución Nº1637 de 28/06/2024: Aprobación Bolsa Agente de Policía Local	Personal
Resolución Nº1638 de 28/06/2024: Resolución desistimiento certificado de obras realizadas en Quiloño 2 (Castrillón)	Oficina Técnica
Resolución Nº1639 de 01/07/2024: AUTORIZACIÓN ARMONIZACIONES MUSICALES CHIRINGUITO DE ARNAO	Festejos
Resolución Nº1640 de 01/07/2024: AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN DE TERRAZAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS	Festejos
Resolución Nº1641 de 01/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ASOCIACION PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES	Igualdad
Resolución Nº1642 de 02/07/2024: Resolución aprobando el expediente	Contratación
Resolución Nº1643 de 02/07/2024: Resolución aprobando expediente	Contratación
Resolución Nº1644 de 02/07/2024: Autorización para Ocupación de Vía Pública en Avda. Principal nº 26	Oficina Técnica
Resolución Nº1645 de 02/07/2024: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y Tribunal Calificador	Personal
Resolución Nº1646 de 02/07/2024: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y Tribunal Calificador	Personal
Resolución Nº1647 de 02/07/2024: LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS - DINAMIZADOR	Personal
Resolución Nº1648 de 02/07/2024: Lista definitiva de aspirantes admitidos - Plazas Trabajador/a Social	Personal
Resolución Nº1649 de 02/07/2024: Resolución adjudicando el contrato.	Contratación
Resolución Nº1650 de 02/07/2024: RESOLUCIÓN ALCALDÍA 02-07-2024	Intervención
Resolución Nº1651 de 02/07/2024: RESOLUCIÓN ALCALDÍA 02-07-2024	Intervención
Resolución Nº1652 de 03/07/2024: RESOLUCIÓN ALCALDÍA 02-07-24. EXPDTE 7269X	Intervención
Resolución Nº1653 de 03/07/2024: Resolución de Alcaldía alta agua obra	Obras y Servicios
Resolución Nº1654 de 04/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Sumiastur SL	Obras y Servicios
Resolución Nº1655 de 04/07/2024: Aprobación liquidación EEI El Texu junio 2024	Recaudación
Resolución Nº1656 de 04/07/2024: Resolución de Adjudicación del Contrato Suministro PC i5 8GB 512 SSD 4TB - SEIDOR TECH, SAU	Servicios Informáticos
Resolución Nº1657 de 04/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - FATIMA DA SILVA DIAZ	Festejos
Resolución Nº1658 de 04/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - WURTH ESPAÑA S.A	Obras y Servicios
Resolución Nº1659 de 04/07/2024: Aprobación liquidación EEI El Texu junio 2024	Recaudación
Resolución Nº1660 de 04/07/2024: Resolución de Adjudicación del Contrato - SEIDOR TECH, SAU	Servicios Informáticos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1661 de 04/07/2024: Resolución de Alcaldía alta alcantarillado	Obras y Servicios
Resolución Nº1662 de 04/07/2024: Aprobación padrón comedores mayo 2024	Recaudación
Resolución Nº1663 de 04/07/2024: Aprobación liquidación EEI El Carbayo mayo 2024	Recaudación
Resolución Nº1664 de 04/07/2024: Resolución de Alcaldía alta alcantarillado	Obras y Servicios
Resolución Nº1665 de 04/07/2024: APROBACION MEMORIA TECNICA	Festejos
Resolución Nº1666 de 04/07/2024: Resolución adjudicando el contrato.	Contratación
Resolución Nº1667 de 04/07/2024: Resolución adjudicando el contrato.	Contratación
Resolución Nº1668 de 05/07/2024: Contrato de suministro - Resolución aprobando memoria justificativa	Contratación
Resolución Nº1669 de 05/07/2024: Resolución ordenación de pagos. K 2024/51	Tesorería
Resolución Nº1670 de 05/07/2024: Contrato de servicios- Resolución declarando desierta la licitación	Contratación
Resolución Nº1671 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - CHARANGA CEDA EL PASO	Festejos
Resolución Nº1672 de 05/07/2024: AUTORIZACION BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DÍA DE CASTRILLON 2024	Festejos
Resolución Nº1673 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - GRESPRO SOCIEDAD LIMITADA	Festejos
Resolución Nº1674 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - ALQUISON, ILUMINACION Y SONIDO	Festejos
Resolución Nº1675 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - MILSON NOROESTE SL	Festejos
Resolución Nº1676 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - PRODUCCIONES ARTISTICAS TEKLA, S.L.	Festejos
Resolución Nº1677 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - GRUPO MUSICAL OLIMPUS S.L.	Festejos
Resolución Nº1678 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - PIROTECNIC XARAIVA S.L.	Festejos
Resolución Nº1679 de 05/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - JOSE MANUEL TEJEDOR MIER	Festejos
Resolución Nº1680 de 05/07/2024: Delegación de funciones por las Fiestas de Piedras Blancas y el Día de Castrillón 2024	Actas
Resolución Nº1681 de 09/07/2024: Resolución recurso alzada	Personal
Resolución Nº1682 de 09/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Llosa Motorbikes S.L.	Salvamento
Resolución Nº1683 de 09/07/2024: Resolución de Adjudicación del Contrato - ACELERA INFORMATICA Y TECNOLOGIA	Servicios Informáticos
Resolución Nº1684 de 09/07/2024: Resolución de Adjudicación del Contrato - Electrónica Edimar Sa	Salvamento
Resolución Nº1685 de 09/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Agroem SL	Obras y Servicios



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1686 de 09/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - FERRETERIA FERNANDEZ SOLIS S.L	Obras y Servicios
Resolución Nº1687 de 09/07/2024: Anulación liquidación provisional de ejecución subsidiaria y aprobación de liquidación definitiva.	Recaudación
Resolución Nº1688 de 09/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - JUAN GONZALEZ ANLEO VAZQUEZ	Salvamento
Resolución Nº1689 de 10/07/2024: Autorización ampliación terraza	Festejos
Resolución Nº1690 de 10/07/2024: Resolución aceptación de desistimiento	Oficina Técnica
Resolución Nº1691 de 10/07/2024: Resolución Aprobación F/2024/51	Intervención
Resolución Nº1692 de 10/07/2024: Resolución aprobación memoria de fecha 08/05/2024	Contratación
Resolución Nº1693 de 10/07/2024: RESOLUCIÓN ALCALDÍA 09-07-24. RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN. AYUDAS EXTREMA NECESIDAD	Intervención
Resolución Nº1694 de 10/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - EMILIO JOSE PEREZ REBOLLO	Desarrollo Local
Resolución Nº1695 de 11/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Pinturas Tenysol S.L.	Obras y Servicios
Resolución Nº1696 de 11/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - GALENO CONSULTING	Servicios Sociales
Resolución Nº1697 de 11/07/2024: Resolución declarando desierta licitación.	Contratación
Resolución Nº1698 de 11/07/2024: AMPLIACIÓN HORARIO DE CIERRE BAR COTO CARCEDO	Festejos
Resolución Nº1699 de 11/07/2024: Devolución de ingresos	Recaudación
Resolución Nº1700 de 11/07/2024: Anulación de recibos del mercadillo semanal emitidos por error material.	Recaudación
Resolución Nº1701 de 11/07/2024: Resolución ordenación de pagos. K/2024/52	Tesorería
Resolución Nº1702 de 11/07/2024: APROBACION MEMORIA TECNICA	Festejos
Resolución Nº1703 de 11/07/2024: Aprobación fiestas Coto Carcedo 2024	Festejos
Resolución Nº1704 de 12/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - EMILIO JOSE PEREZ REBOLLO	Desarrollo Local
Resolución Nº1705 de 12/07/2024: Complemento de productividad trabajos extraordinarios, mes de junio 2024	Personal
Resolución Nº1706 de 12/07/2024: Autorización instalación televisores terrazas establecimientos hosteleros de Castrillón	Alcaldía
Resolución Nº1707 de 12/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Maderas Valle Cuervo S.A	Obras y Servicios
Resolución Nº1708 de 12/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SERVICIOS INTERNACIONALES REUNIDOS, S.A	Obras y Servicios
Resolución Nº1709 de 12/07/2024: Abono indemnizaciones por razón del servicio al Tribunal Calificador	Personal
Resolución Nº1710 de 12/07/2024: APROBACION MEMORIA TECNICA	Festejos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1711 de 12/07/2024: Resolución ordenación de pagos. K/2024/53	Tesorería
Resolución Nº1712 de 12/07/2024: Resolución ordenación de pagos. K/2024/54	Tesorería
Resolución Nº1713 de 12/07/2024: Aprobación de Propuesta de actividades del Servicio de Normalización Lingüística	Desarrollo Local
Resolución Nº1714 de 12/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN MIGUEL SL	Obras y Servicios
Resolución Nº1715 de 12/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - EMILIO JOSE PEREZ REBOLLO	Desarrollo Local
Resolución Nº1716 de 12/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - NEUMATICOS SIRGO S A	Obras y Servicios
Resolución Nº1717 de 12/07/2024: Resolución de Adjudicación Contrato Suministro Terminales, Impresoras, Líneas Gestión De multas	Servicios Informáticos
Resolución Nº1718 de 12/07/2024: Autorización festividad del Carmen 2024	Festejos
Resolución Nº1719 de 12/07/2024: APROBACION MEMORIA TECNICA FIESTAS SAN JUAN DE NIEVA 2024	Festejos
Resolución Nº1720 de 12/07/2024: SUSTITUCIÓN DE GESTORA Proyecto Red de pueblos del surf	Festejos
Resolución Nº1721 de 12/07/2024: RESOLUCIÓN ALCALDÍA 10-07-24. RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN. JGL 26-06-24	Intervención
Resolución Nº1722 de 12/07/2024: RESOLUCION APROBACION FIESTAS SAN MARTIN LASPRA 2024	Festejos
Resolución Nº1723 de 12/07/2024: AUTORIZACIÓN SUPLENTE MERCADO ESTIVAL DE SALINAS	Patrimonio
Resolución Nº1724 de 12/07/2024: Autorización ocupación de vía pública para poda de seto	Patrimonio
Resolución Nº1725 de 12/07/2024: Autorización fiestas de San Juan de Nieva 2024	Festejos
Resolución Nº1726 de 13/07/2024: Contratación Socorrista Acuático para cobertura baja por IT	Personal
Resolución Nº1727 de 15/07/2024: Aprobación padrón SAD junio 2024	Recaudación
Resolución Nº1728 de 15/07/2024: APROBACION BOLSA EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Personal
Resolución Nº1729 de 15/07/2024: Lista provisional de aspirantes admitidos TEI concurso-oposición	Personal
Resolución Nº1730 de 15/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Repuestos y Recambios del Norte S.L.	Obras y Servicios
Resolución Nº1731 de 15/07/2024: APROBACION MEMORIA TECNICA	Festejos
Resolución Nº1732 de 15/07/2024: Resolución declarando desierta licitación.	Contratación
Resolución Nº1733 de 15/07/2024: Resolución inicio expediente y aprobación de memoria	Contratación
Resolución Nº1734 de 15/07/2024: Resolución inicio expediente y aprobación de memoria	Contratación
Resolución Nº1735 de 15/07/2024: Resolución aprobando expediente y memoria justificativa.	Contratación



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 34 de 40



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1736 de 15/07/2024: Aprobación padrón apertura temprana junio 2024	Recaudación
Resolución Nº1737 de 15/07/2024: Indemnizaciones por razón del servicio Estadillos del 28 al 33	Personal
Resolución Nº1738 de 15/07/2024: Resolución inicio procedimiento ejecución forzosa subsidiaria	Oficina Técnica
Resolución Nº1739 de 15/07/2024: Autorización fiestas de Salinas 2024	Festejos
Resolución Nº1740 de 16/07/2024: Resolución adjudicando el contrato.	Contratación
Resolución Nº1741 de 16/07/2024: Resolución Aprobación F/2024/52	Intervención
Resolución Nº1742 de 16/07/2024: Resolución de denegación de inscripción de pareja de hecho	Actas
Resolución Nº1743 de 16/07/2024: Resolución de nombramiento de abogado y procurador	Actas
Resolución Nº1744 de 17/07/2024: Denegación acceso ex.5572/2022. No estimación silencio positivo y subsanación defectos	Actas
Resolución Nº1745 de 17/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - TINASTUR	Obras y Servicios
Resolución Nº1746 de 17/07/2024: Resolución de Alcaldía baja acometida agua	Obras y Servicios
Resolución Nº1747 de 17/07/2024: Sustituciones jefe de turno, mes de junio 2024	Personal
Resolución Nº1748 de 17/07/2024: Resolución ordenación de pagos. K/2024/55	Tesorería
Resolución Nº1749 de 17/07/2024: Resolución autorización de obras en Coto Carcedo	Oficina Técnica
Resolución Nº1750 de 17/07/2024: AUTORIZACIÓN PUESTO VACANTE MERCADO SEMANAL DE PIEDRAS BLANCAS 2024	Patrimonio
Resolución Nº1751 de 17/07/2024: Resolución ordenación de pagos. K/2024/56	Tesorería
Resolución Nº1752 de 18/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Llosa Motorbikes S.L.	Salvamento
Resolución Nº1753 de 18/07/2024: Alta y cambios de uso comedores curso 23-24	Escuela Infantil "El Texu"
Resolución Nº1754 de 18/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - Sumesa S.A.	Obras y Servicios
Resolución Nº1755 de 18/07/2024: Sustitución Comisario Jefe	Personal
Resolución Nº1756 de 18/07/2024: NOMBRAMIENTO INTERINO ARQUITECTA TÉCNICA	Personal
Resolución Nº1757 de 18/07/2024: Resolución cambio de titularidad de bar y tarjeta de licencia	Oficina Técnica
Resolución Nº1758 de 18/07/2024: Resolución participación en el Mercado Ecológico Raíces Viejo 2024	Festejos
Resolución Nº1759 de 18/07/2024: Acceso comedor campamento verano 2024	Escuela Infantil "El Texu"
Resolución Nº1760 de 18/07/2024: Resolución barra y música aniversario CASA ANTONIO	Festejos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 35 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Resolución Nº1761 de 18/07/2024: Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - CLN SERVICIOS INTEGRALES S.L.	Obras y Servicios
Resolución Nº1762 de 19/07/2024: Aprobación Seguros Sociales junio 2024	Nóminas
Resolución Nº1763 de 19/07/2024: ABONO DIETAS A TRIBUNAL CALIFICADOR	Personal
Resolución Nº1764 de 19/07/2024: SUSTITUCION JEFA DE OBRAS	Personal
Resolución Nº1765 de 19/07/2024: Sustitución notificador municipal	Personal
Resolución Nº1766 de 19/07/2024: Resolución inicio expediente y aprobación de memoria	Contratación
Resolución Nº1767 de 19/07/2024: Resolución inicio expediente y aprobación de memoria	Contratación
Resolución Nº1768 de 19/07/2024: Resolución inicio expediente y aprobación de memoria	Contratación
Resolución Nº1769 de 19/07/2024: SUSTITUCIÓN CONDUCTOR-TRACTORISTA	Personal
Resolución Nº1770 de 19/07/2024: SUSTITUCIÓN COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES	Personal
Resolución Nº1771 de 19/07/2024: Resolución barra Bar La Peñona	Festejos
Resolución Nº1772 de 22/07/2024: Resolución definitiva procedimiento sancionador	Asuntos Generales
Resolución Nº1773 de 22/07/2024: Resolución incoación procedimiento sancionador	Asuntos Generales
Resolución Nº1774 de 22/07/2024: Resolución aprobación relación F/2024/53	Intervención
Resolución Nº1775 de 22/07/2024: Resolución definitiva procedimiento sancionador	Asuntos Generales
Resolución Nº1776 de 22/07/2024: RESOLUCION APROBACION PLAN EMERG.Y AUTOP.	Festejos
Resolución Nº1777 de 22/07/2024: RESOLUCION APROBACION MEMORIA	Festejos
Resolución Nº1778 de 22/07/2024: RESOLUCION APROBACION	Festejos

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día, por la Alcaldía-Presidencia se efectúan las intervenciones que se incorporan al video-acta (código de documento "AytoCastrillon Pleno ordinario de 26 de julio 2024"), autenticada con los requisitos legalmente establecidos, generada por la empresa EVERYCODE S.L. CIF B98657711 - contrato administrativo Expt. 2165/2022.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas y veinte minutos del día expresado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta, que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría que certifica.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 36 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Anexo I: Detalle de modificación de crédito (doc. Código 268123) – Expediente 10403Z*Texto Explicativo: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/10/2024 SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL RLT*

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	135 14300 PERSONAL SERVICIO SOCORRISMO- SENTENCIA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.657,49	
G	1622 22700 LIMPIEZA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO RSU			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		814.327,83	
I	87000 PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		816.985,32		
							<i>Suma Total .816.985,32€</i>	



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024**Anexo II: Detalle de modificación de crédito (doc. Código 272274) – Expediente 10507T***Texto Explicativo: MC 11/2024 CRÉDITO EXTRAORDINARIO*

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	011 35201 INTERESES SENTENCIAS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIO S	5		77.280,13	
G	920 22608 INDEMNIZACIONES FALLOS JUDICIALES			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIO S	5		979.011,64	
I	87000 PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.056.291,77		
							<i>Suma Total: 1.056.291,77€</i>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 37 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Anexo III: Detalle de modificación de crédito (doc. Código253346) – Expediente 10071N

Texto Explicativo: EXPTE 3/3/2024 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIAS DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA - PMAC

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	330 62600 Adquisición equipos informáticos			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		3.000,00	MC 3/3/2024 CREDITO EXTRAORDINARIO FIANNCIADO CON RLT
G	330 2279901 CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO TEATRO CENTRO CULTURAL VALEY			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		2.000,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO FIANNCIADO CON RLT
G	333 2269902 GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA DE PLÁSTICA Y EXPOSICIONES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		7.000,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO FIANNCIADO CON RLT
G	334 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		10.000,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO CON RLT
G	334 22609 GASTOS ACTIVIDAD AREA DE TEATRO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		40.000,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO FIANNCIADO CON RLT
G	334 2269903 GASTOS DE ACTIVIDAD DEL ÁREA DE MÚSICA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		8.000,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO FINANCIADO CON RLT
G	334 2279907 GASTOS DERIVADOS DE CURSOS Y TALLERES CULTURALES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		12.000,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO FIANNCIADO CON RLT
G	334 2279908 CONTRATO SERVICIO DE BAILE DE SALÓN			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		1.800,00	MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS DE CREDITO FIANNCIADO CON RLT
I	87000 RLT Para gastos generales			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		83.800,00		MC 3/3/2024 SUPLEMENTOS Y CRED EXTRAORD

Suma Total: 83.800,00€



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 38 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

Anexo IV: Informe de Tesorería – Expediente 5933Q

INFORME DE TESORERÍA

Por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Nº 305, Reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, modificando la redacción del artículo 4º del capítulo III. EXENCIONES, que pasará a denominarse EXENCIONES Y BONIFICACIONES, introduciendo dos nuevos apartados (TERCERO Y CUARTO), con la siguiente redacción:

3.1 Gozará de una bonificación en la cuota del impuesto la transmisión, a título gratuito y por causa de muerte, de la vivienda habitual de la persona fallecida, así como la transmisión o constitución sobre la misma, por igual título y causa, de derechos reales de goce limitativos de dominio, operada a favor del cónyuge, descendientes o adoptados y ascendientes o adoptantes del causante.

Se presumirá que constituía la vivienda habitual del causante aquélla en la que estuviera empadronado en la fecha de su fallecimiento, pero si existen discrepancias entre los datos del Padrón y los que figuren en otros documentos, se estará a lo establecido respecto a la calificación de vivienda habitual, en el artículo 41 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

3.2 El porcentaje de bonificación será del 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida no supere los 70.000,00 Euros.

Cuando el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida sea superior a 70.000,00 Euros, no habrá lugar a la bonificación establecida en este artículo.

3.3 La bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, debiendo ser concedida mediante acto administrativo expreso, dictado por el órgano municipal competente, a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de los mismos, que deberá ser presentada dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, transcurrido el cual sin haberse solicitado no se tendrá derecho a su disfrute.

A la solicitud de bonificación se acompañarán:

a) Documento acreditativo de que la vivienda transmitida constituía el domicilio habitual del causante en la fecha de su fallecimiento.

4. Gozarán de una bonificación del 95,00% de la cuota del impuesto, aquellas transmisiones de terrenos sobre los que se desarrollen actividades económicas, incluyendo en tal concepto las actividades de autoempleo del causahabiente, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría de sus miembros. A tal efecto, los interesados habrán de presentar, junto con la declaración ordinaria del impuesto, la solicitud de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica de que se trate, acompañada de una Memoria justificativa de que se dan las circunstancias necesarias y relevantes de fomento del empleo para tal declaración, a la que se acompañarán los documentos que se estimen oportunos en apoyo de tal pretensión.

En ningún caso procederá el otorgamiento de la bonificación si por el sujeto pasivo no se hubiera dado cumplimiento a la obligación de presentar declaración tributaria en los plazos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Junto al anterior acuerdo, se aprobó igualmente el texto refundido de la Ordenanza nº 305, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como el sometimiento del expediente a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación mediante exposición en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, plazo durante el cual los interesados pudieron examinar el expediente y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas.

Dicha publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias Núm 11, de fecha 16 de enero de 2024, así como inserción de anuncio en el periódico La Nueva España de misma fecha.

Por certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 4 de marzo, se acredita que durante el periodo comprendido entre los días 17 de enero al 27 de febrero de 2024, ambos inclusive, fue presentada en el Registro General de Entradas una única alegación frente al acuerdo anteriormente citado, con fecha 7 de febrero de 2024 y número de registro de entrada 1.775, por parte de C.A.M, con DNI **4310***.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 39 de 40



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
María Paz González González
13/08/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
13/08/2024



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría del Pleno

Expediente 10500J

En su escrito, el reclamante plantea que se proceda, con carácter alternativo, bien a la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, bien a la eliminación de la limitación de la bonificación en referencia al valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida.

En relación a la primera de las citadas consideraciones, cabe sólo traer a colación que ciertamente el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se configura en nuestra normativa hacendística (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL), como un impuesto de carácter potestativo, al contrario de los impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que son de exacción preceptiva. Ese carácter potestativo lo comparte igualmente con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tal y como se plasma en el artículo 59.2 del TRLRHL

"(...)

2. Asimismo, los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales".

Por tanto, y desde una perspectiva de legalidad (nunca de oportunidad, que no me corresponde en ningún caso considerar), la Corporación puede plantearse ciertamente con esta figura impositiva la conveniencia o no de suprimirla en un futuro, cosa que hasta la fecha no se ha planteado, ni tampoco obviamente en el acuerdo que ha sido objeto de reclamación en el periodo de información pública. Queda por tanto, en base a lo expuesto, esta decisión en el plano de la esfera política, nunca técnica.

En relación a la segunda de las consideraciones (la eliminación del límite de los 70.000 € en el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida para poder beneficiarse de la bonificación del 95,00% del impuesto en la transmisión mortis causa de la residencia habitual del causante), ciñéndonos estrictamente a un ámbito de legalidad, deberíamos hacer consideraciones en la misma línea argumental. Y es que en base a la habilitación conferida en el TRLRHL (Art. 108, apartados 4 y 6), que disponen que "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes (...) La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores se establecerán en la ordenanza fiscal", el pleno adopta el acuerdo de bonificar en el máximo permitido legalmente (95,00% de la cuota íntegra del impuesto), las transmisiones de terrenos, así como la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes. En el acuerdo objeto de reclamación se regulan tanto los aspectos sustantivos para disfrutar de la bonificación propuesta (por un lado que se trate de la vivienda habitual del causante, y por otro que valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida no sea superior a 70.000,00 Euros), como formales (carácter rogado y necesidad de acreditación de la residencia habitual). Ciertamente en la regulación sustantiva se pretende limitar el disfrute de la bonificación al supuesto de que se transmita la vivienda habitual del causante, lo cual cabe entender de lleno dentro de la autonomía municipal para concretar las condiciones de aquel disfrute; Y la referencia a un importe máximo del valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda transmitida, no hace sino concretar un aspecto indiciario de la capacidad económica que rige nuestro sistema tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución Española.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de la reclamación presentada por C.A.M, con DNI **4310***, y domicilio en Castrillón, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón en fecha 29 de diciembre de 2023 por el que se aprobó provisionalmente la modificación y el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal número 305, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al ser la propuesta aprobada plenamente ajustada a derecho por los motivos expresados en el presente informe.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ACHZ QHE9 7QDP JZUA

Acta Sesión de Pleno 7 / 2024 de fecha 26 de julio - SEFYCU 5939

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 40 de 40